

Oficio N°. **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/4340/2018**

Asunto: **Remisión de información.**

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

Ciudad de México, a **06 de julio de 2018.**

09 JUL. 2018  
1139  
OFICIALÍA DE PARTES

MAESTRO

50071/2018

**Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala",  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Presente**

Me refiero a su atento oficio **CNDH/OEPCI/0134/2018**, mediante el cual solicita información relacionada con el expediente citado al rubro, concerniente a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos.

Al respecto y en atención a mis cursos **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/3609/2018** y **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/4048/2018**, el área competente del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, con el curso **PF/OCG/UDH/3733/2018**, mismo que adjunto, comunica que mediante el oficio **PF/DIVGEN/EJ/DH/11237/2018** la División de Gendarmería, adjunta diversa documentación relacionada con lo requerido, a través de la cual se señalan el contenido del oficio **PF/DIVGEN/COG/07671/2018**, en el cual adjunta la Puesta a Disposición número 061/2015.

Así mismo, se comunica que la información proporcionada está clasificada como reservada en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas y del artículo 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refiere abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión, por lo que agradeceré adoptar las medidas necesarias que garanticen su debido cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38 y 67, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 36, fracción XV y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO**



C.C.P. Lic. [Redacted] Inspector General de la Comisión Nacional de Seguridad, Para su superior conocimiento.

Anexo: Copia simple del oficio **PF/OCG/UDH/3733/2018** (32 fojas)  
Expediente interno **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/865/2014**  
Folio: **ECNS.IG18-31-8**

OVC / ARF / [Redacted]

Av. Constituyentes número 947. Cuadrilátero Edificio "C" P.B., Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01110



265-14

SEGOB

RECIBIDO

CNS

OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS  
OF. NO. PF/OCG/UDH/3733/2018

05 JUL 2018

AUEYO  
30 FOLIOS

Ciudad de México, a 04 de julio de 2018.

NOMBRE  
INAPL: J. J. J. J. J.  
O. R. R. R.  
CASA  
[Redacted]

ASUNTO: Atención a solicitud de información.

Director General de Apoyo Jurídico en la  
Inspectoría General en la Comisión Nacional de Seguridad  
**Presente.**

Me refiero a los oficios número **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/3609/2018** y **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/4048/2018**, al que se adjuntó copia del diverso **CNDH/OEPCI/0134/2018**, relacionado con el expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, de la oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita información referente al expediente citado en rubro, referente al expediente citado anteriormente, por la queja iniciada de oficio con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que **estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos.**

Relativo con el expediente **CNDH/OEPCI/0134/2018**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, artículo 9, fracción VI de su Reglamento y artículos 1, 2 fracción I, V, VI, 3 fracción I y 4 del Acuerdo de Creación de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal; me permito hacer de su conocimiento que la División de Investigación de la Policía Federal, remitió diversa documentación en atención al requerimiento descrito en el párrafo que precede, de la cual se desprende, en respuesta referente a los puntos 2, 3 y 4, lo siguiente:

"2. Señalar número y nombre de los policías municipales en activo el 26 y 27 de septiembre de 2014, precisando los criterios bajo los cuales fueron contratados, así como cuántos y quiénes eran policías de carrera, además de indicar si estaban clasificados en grupos especiales, así como cuáles eran sus funciones, instrucciones, capacitación y certificación". (sic)

"3. De igual forma, indicar si los policías municipales en activo de 2012 a 2014, contaban con certificado único policial debidamente expedido por el Centro de Control de Confianza correspondiente, en los términos de lo establecido en los artículos 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14, bis de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de precisar si pertenecieron en sus cargos los elementos no aprobados



OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS  
OF. NO. PF/OCG/UDH/3733/2018

“4. Asimismo, precisar si los elementos de seguridad en activo de 2012 a 2014, contaban con el nivel de capacitación y profesionalización para permanecer en sus cargos; como se establece en los artículos 79 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 33, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. De ser así, indicar su nivel de profesionalización y los rubros sobre los que recibieron capacitación, señalando si entre ellos estaban incluidos protocolos del uso de la fuerza pública”. (sic)

R. Mediante el oficio PF/DIVGEN/EJ/DH/11237/2018, de la División de Gendarmería de la Policía Federal, adjunta diversa documentación relacionada con lo requerido, a través de la cual se señalan el contenido del oficio PF/DIVGEN/COG/07671/2018, en el cual adjunta la Puesta a Disposición número 061/2015 (documentos que se adjuntan en copia simple) (ANEXO 1)

Es así, que si bien se cuenta con la Puesta a Disposición número 061/2015 de la C. Magali Ortega Jiménez, es preciso señalar que no se menciona, ni se cuenta en físico ni magnético con la documentación pertinente para poder dar respuesta eficaz referente a los puntos 2, 3 y 4 del expediente CNDH/OEPCI/0134/2018.

Cabe mencionar que la información proporcionada se encuentra clasificada como reservada en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Tercero; de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; atendiendo a la seguridad e integridad de los elementos de esta Institución y las actividades que realizan consistentes en la verificación del cumplimiento de las leyes y la prevención o persecución de los delitos y al hecho de que se consideran confidenciales los datos personales que requieren el consentimiento del individuo para su difusión. Adicionalmente se precisa, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, la obligación a cargo de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, absteniéndose de dar a conocer, por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tengan conocimiento en ejercicio y con motivo de su cargo o comisión; lo anterior de conformidad con el artículo 40 fracciones II y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se agradece a los señores en los términos del artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS  
OF. NO. PF/OCG/UDH/3733/2018

se gestione ante el citado organismo la adopción de las medidas necesarias que garanticen su debido tratamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 y 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 125 fracción VIII, 127 y 141 de su Reglamento Interno, me permito solicitar a usted sea promovido ante el citado organismo nacional la emisión del acuerdo de no responsabilidad y se decrete la conclusión del expediente de queja que nos ocupa, al no existir violaciones a derechos humanos por parte de integrantes de esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

INSPEY  
MTRO. [REDACTED]